



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1346-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil quince. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, Informe de Auditoría Especial de seguimiento de fecha treinta de junio del año dos mil catorce, con referencia **MI-005-005-2014**, derivado de la revisión efectuada para verificar el cumplimiento de las recomendaciones de control interno contenidas en cinco (5) Informes de Auditoría Interna emitidos en el año dos mil trece, por el período comprendido de enero a diciembre de los años dos mil doce y dos mil once, comprobando el estado de dichas recomendaciones al treinta de junio de dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República, para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Evaluar el control interno vigente, a través del grado de cumplimiento e implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditorías emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del MIFIC conforme a los términos y plazos establecidos en las leyes, normativas y disposiciones aplicables; **2)** Comprobar a través de análisis y pruebas selectivas la suficiencia, competencia y pertinencia de los documentos u operaciones que soportan el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría; y, **3)** Identificar a los servidores responsables de áreas que no hayan implementado las recomendaciones de auditoría en los períodos auditados. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan que de treinta y siete recomendaciones de control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1346-15

interno contenidas en cinco Informes de Auditoría Interna emitidos en el año dos mil trece, para diferentes áreas, programas y proyectos del MIFIC, treinta y dos (32) recomendaciones fueron implementadas en un cien por ciento y cinco se encuentran en proceso de implementación. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de Seguimiento de fecha treinta de junio del año dos mil catorce, con referencia **MI-005-005-2014**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, derivado de la revisión para verificar la implementación de las recomendaciones de auditoría contenidas en cinco Informes de Auditoría Interna emitidos en el año dos mil trece, al periodo comprendido de enero a diciembre de los años dos mil doce y dos mil once, comprobando el estado de dichas recomendaciones al treinta de junio de dos mil catorce; y, **II)** Por las recomendaciones en proceso de implementarse, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada que asegure su efectiva implementación, debiendo informar a esta Autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días sobre las medidas correctivas adoptadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, pues de no hacerlo se procederá a imponer la responsabilidad que corresponda, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Cuatro (954) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior